



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA SEDE DEL CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN EN LA CALLE MAYOR, Nº 54, DE PALENCIA.

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

1.1. El objeto del contrato es la prestación del servicio de limpieza de la sede del Consejo de Cuentas de Castilla y León ubicada en la calle Mayor, nº 54 de Palencia, según lo dispuesto en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se incorporarán al contrato las mejoras presentadas por el licitador que resulte adjudicatario y que hayan sido aceptadas por el Consejo de Cuentas de Castilla y León.

1.2. Codificación de actividad:

-El código de la nomenclatura CPV incluido en el Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión Europea es 90919200-4, "Servicio de limpieza de oficinas"

-El código de la clasificación estadística de productos por actividades (CPA) relacionado en el Reglamento CE Nº 451/2008, es 81.21.10 "Servicios de limpieza general de edificios".

- La actividad está incluida en la categoría 14 del Anexo II del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo TRLCSP).

1.3. Se justifica la oportunidad de la contratación en la necesidad de disponer del servicio de limpieza en sus oficinas para una adecuada realización de las funciones encomendadas al Consejo de Cuentas de Castilla y León en la Ley 2/2002, de 9 de abril, y en la carencia de medios personales propios adecuados para la prestación de este servicio, por lo que se recurre a su contratación.

2. RÉGIMEN JURÍDICO

2.1. Este contrato, de carácter administrativo, se regirá por las cláusulas contenidas en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas.

2.2. Para lo no previsto en ellos, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el TRLCSP y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público y en cuanto no se encuentre derogado, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

2.3. Las empresas licitadoras que quieran participar en esta licitación deberán acogerse, respecto del personal al que le sea de aplicación, al Convenio Colectivo de trabajo de "Limpieza de edificios y locales" de la provincia de Palencia, incluso aquellas empresas que tengan su sede central en otra provincia.

2.4. La empresa adjudicataria no podrá firmar acuerdos que incrementen el coste del servicio, a excepción de los que procedan en virtud del Convenio Colectivo de aplicación.

3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

En virtud de las competencias conferidas en el artículo 21.4.e) de la Ley 2/2002, de 9 de abril, reguladora del Consejo de Cuentas y el artículo 47.1.k) del Reglamento de Organización y Funcionamiento, el Presidente del Consejo de Cuentas de Castilla y León ostenta la facultad para realizar la contratación en el seno de la Institución.

4.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Para supervisar la ejecución del contrato y demás funciones establecidas en el artículo 52 de la TRLCSP se designa como responsable del contrato al Departamento de Administración, dependiente de la Secretaría General del Consejo de Cuentas de Castilla y León.

5.- PERFIL DE CONTRATANTE.



La información referida a esta contratación, así como la correspondiente al resto de actividad contractual podrá consultarse en la página web del Consejo de Cuentas de Castilla y León: www.consejodecuentas.es

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato, calculado de conformidad con el artículo 88 de la TRLCSP, asciende a 275.885,37 €

7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

7.1. El precio del contrato se determina mediante precios unitarios, conforme al sistema previsto en el artículo 302 de la TRLCSP y en el apartado b) del artículo 197 del RGLCAP.

El presupuesto unitario de licitación por hora de prestación es de 14,26 euros IVA excluido, al que se añade la cantidad de 2,57 por el IVA (18%), lo que supone un total de 16,83 euros por hora de prestación.

El cuantía máxima del contrato asciende a CIENTO VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS DOS EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (125.402,44) más VEINTIDOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (22.572,44) por el IVA correspondiente (18%). Lo que supone un total de CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS. (147.974,88).

No se admitirán las ofertas que excedan del presupuesto unitario. Todas las ofertas deberán indicar por separado la cuantía correspondiente al precio neto del contrato y la cuantía correspondiente al IVA.

7.2 Dicho presupuesto se imputa a la aplicación presupuestaria 20.03.911B01.227.00 del presupuesto de gastos del Consejo de Cuentas de Castilla y León de acuerdo con la siguiente distribución por anualidades:

Anualidad 2012: 61.611,33 €

Anualidad 2013: 74.450,18 €

Anualidad 2014: 11.913,37 €

7.3. Se ha efectuado la correspondiente retención de crédito.

Cuando el contrato se formalice en ejercicio anterior al de la iniciación de su ejecución, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para la primera anualidad, así como al cumplimiento de los límites de compromisos para las anualidades siguientes.

8. PLAZO

8.1. El plazo de ejecución del contrato es de 24 meses, computados a partir del día 1 de marzo de 2012 o de la fecha de formalización del contrato si ésta fuera posterior.

8.2. El plazo contractual podrá ser prorrogado de forma expresa y antes de su vencimiento, por mutuo acuerdo, por un plazo que no podrá ser superior a la duración inicial del contrato.

9. PAGO DEL PRECIO Y SU REVISIÓN.

9.1. El pago al contratista se efectuará, a mes vencido previa presentación de la factura correspondiente al número de horas realizadas por los servicios prestados con periodicidad mensual e inferior, y que vienen determinadas en el Anexo del Pliego de Prescripciones Técnicas.

9.2. Además, en la citada factura se incluirá, en su caso, en concepto independiente y debidamente detallado, la facturación correspondiente al número de horas realizadas en ese periodo, por la prestación de los servicios de periodicidad superior al mes.

9.3 El régimen de pagos se efectuará de acuerdo con lo determinado en el artículo 216 de la TRLCSP

9.4. Una vez transcurrido un año de prestación del servicio, el precio se actualizará con el 85 por 100 de la variación experimentada por el IPC del último año a contar desde el mes correspondiente a la fecha final de presentación de las ofertas. Las posteriores actualizaciones, si las hubiera, se realizarán cada año, teniendo en cuenta el mismo porcentaje de la variación que experimente el IPC durante los doce meses siguientes al del último mes que se hubiera tenido en cuenta para su revisión.



II. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

10.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

El expediente se tramita de forma ordinaria y, de conformidad con el artículo 110.2 de la TRLCSP, podrá ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, durante el presente ejercicio, aun cuando su ejecución comience en el siguiente.

El cómputo de plazos, salvo previsión expresa, se realizará por días naturales, prolongándose al siguiente día hábil si el último fuera festivo.

11. MODALIDAD CONTRACTUAL

La adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación mediante procedimiento abierto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 138.2 de la TRLCSP.

12. DOCUMENTACIÓN EXIGIDA

12.1. Podrán concurrir a la licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Para participar en el procedimiento, el licitador deberá presentar en el Registro General del Consejo de Cuentas de Castilla y León, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación, tres sobres cerrados (sobre número 1, sobre número 2 y sobre número 3), firmados por el licitador o persona que lo represente, nombre y apellidos de quien firma la proposición y el carácter con que lo hace, todo ello de forma legible. De acuerdo con ello, en forma y lugar bien visibles, en la cubierta del sobre, se consignarán los datos siguientes:

SOBRE Nº " _____ "

TÍTULO: _____

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA SEDE DEL CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Nombre completo -y siglas, en su caso,- del Licitador:

C.I.F. o N.I.F.:

Dirección:

Teléfono: Fax:

En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones. Correo electrónico:

.....

Firma(s) y sello:

En el interior de cada sobre, y en hoja independiente, se hará constar su contenido, ordenado numéricamente.

El licitador estará obligado a mantener su oferta durante tres meses contados desde la fecha de finalización de presentación de ofertas.

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la administración.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en Unión Temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente ni figurar en más de una Unión Temporal de Empresas. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las presentadas.

El licitador también podrá enviar los sobres a que se refiere el párrafo anterior por correo, dentro del plazo de admisión expresado en el anuncio. En este caso el licitador justificará la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciará a esta Institución la remisión de la oferta mediante fax o telegrama, hasta las catorce horas del último día de presentación de ofertas. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por este organismo con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, los diez días



naturales siguientes a la fecha indicada, sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

12.2. Sobre Número 1; Documentación general. Contendrá los siguientes documentos.

12.2.1. Capacidad para contratar: Los empresarios deberán acreditar su personalidad. Si se trata de empresario individual, presentará el Documento Nacional de Identidad. Si se trata de sociedades, deberá acompañarse copia autorizada o testimonio de la escritura de constitución y de modificación, en su caso, debidamente inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable; si no lo fuere, la acreditación se realizará mediante la escritura o documento de constitución; de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial. Las personas jurídicas podrán ser adjudicatarias cuando la prestación objeto de este contrato este comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de este servicio y acreditarán su capacidad por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada.

Los restantes empresarios no españoles acreditarán su personalidad mediante certificación expedida por la respectiva Misión Diplomática Permanente española o de la Oficina Consular, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y demás entes del sector público.

En su caso, compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios. Cuando dos o mas empresas acudan a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios. El compromiso de la unión deberá asimismo designar un representante ante el Consejo de Cuentas de Castilla y León. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

12.2.2. Cuando el licitador no actúe en nombre propio, o se trate de una sociedad o persona jurídica, deberá presentar apoderamiento bastante (legal, suficiente y subsistente), para representar a la persona o entidad a cuyo nombre se concurre ante el Consejo de Cuentas de Castilla y León, debidamente inscrito en el registro correspondiente si se trata de una sociedad, y fotocopia compulsada del DNI del apoderado.

12.2.3. Declaración responsable, de la que se acompaña modelo en el Anexo Nº 2, en la que se contengan los siguientes aspectos:

a) No estar incurso el empresario en ninguna de las circunstancias que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la TRLCSP. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes. No obstante, la justificación acreditativa de estos últimos requisitos se exigirá antes de la adjudicación a los que vayan a resultar adjudicatarios del contrato, a cuyo efecto se les concederá un plazo máximo de cinco días hábiles.

b) No estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en ninguno de los supuestos de la Ley 6/1989, de 6 de octubre, de Incompatibilidades de los Miembros de la Junta de Castilla y León y de otros Cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma.

12.2.4. Solvencia económica y financiera y técnica. La solvencia de los licitadores se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación original o en copia compulsada:

Clasificación suficiente y no caducada, expedida por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que habilite para contratar servicios, como mínimo, en el **Grupo U, subgrupo 1, categoría A**. Junto a la certificación acompañarán una declaración responsable en la que se manifieste que las



circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación (Art. 146.3 TRLCSP).

Los empresarios no españoles de la Unión Europea justificarán su solvencia económica y financiera, así como su solvencia técnica, mediante la presentación de los certificados detallados en los apartados b) y c) anteriores y mediante cualquiera de los medios establecidos en los artículos 74 y 78 de la TRLCSP respectivamente. Los certificados comunitarios de clasificación serán válidos en los términos previstos en de los establecidos en el artículo 84 de la TRLCSP. En el caso de su presentación, junto al certificado se acompañará una declaración responsable en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el documento no han experimentado variación

12.2.5. Certificado, en su caso, de disponer en la plantilla de la empresa, de un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, con respecto al total de la plantilla.

12.2.6. Los empresarios extranjeros formularán una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

12.2.7. Cuando dos o más empresas, en unión temporal, presenten oferta conjunta, cada una acreditará su personalidad y capacidad, en la forma descrita anteriormente y aportarán un compromiso de constitución de unión temporal, con indicación de los nombres y circunstancias de las personas físicas o jurídicas que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y designación de la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todas frente al Consejo de Cuentas de Castilla y León.

12.2.8 La presentación de Certificación del Registro de Licitadores de la Comunidad de Castilla y León, dispensará de la presentación de los documentos cuyos datos en ella se recogen, siempre que se encuentre debidamente actualizada.

12.3. Sobre número 2; Criterios no evaluables mediante fórmulas.

12.3.1. Contenido.- En el interior del sobre se relacionará su contenido en hoja independiente, enunciado numéricamente y contendrá la parte de la oferta que no pueda ser evaluada mediante fórmulas, es decir que dependa de juicios de valor. En este sobre se incluirán, en su caso, los proyectos de calidad en la prestación del servicio y de gestión medioambiental detallados respectivamente en los apartados 14.4. y 14.5. del pliego.

12.3.2. La información facilitada, que, en su caso, se designe como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales si los hubiera y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

12.3.3. La presentación de ofertas manifiestamente contrarias a las condiciones establecidas en los pliegos supondrá la exclusión de sus proponentes del procedimiento de adjudicación.

En ningún caso podrá incluirse dentro de la documentación de este sobre indicación alguna que haga directa o indirectamente referencia a la parte de la oferta evaluable mediante fórmulas que deberá incluirse en el sobre número 3.

12.4. Sobre número 3; Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmulas.

12.4.1. La oferta económica, se formulará en precio unitario por hora de prestación del servicio y como partida independiente el importe del Impuesto del Valor Añadido, conforme al modelo que figura como Anexo Nº 1. En el precio se incluye cualquier otro tributo que por la realización de la actividad pudiera corresponder. La valoración de este criterio se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el apartado 14.2. del pliego.

Las proposiciones que excedan del precio de licitación formulado por el Consejo de Cuentas de Castilla y León, serán rechazadas.

La proposición económica se presentará debidamente firmada por quien tenga poder suficiente, pudiendo ser rechazada conforme a lo establecido en el Artículo 84 del RGLCAP. En el caso de uniones temporales de empresas, la oferta debe de estar suscrita por todos los integrantes.



12.4.2. La oferta incluirá, en su caso, el número de horas ofrecido como bolsa de horas de libre disposición por el Consejo de Cuentas de Castilla y León que se valorarán de conformidad con lo dispuesto en el apartado 14.3. del pliego.

13. MESA DE CONTRATACIÓN

Finalizado el plazo de admisión de documentación, se constituirá la Mesa de Contratación según lo dispuesto en el artículo 80.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas que, previamente al acto de apertura de las proposiciones económicas, examinará y calificará formalmente la documentación contenida en el sobre número 1, y si contiene todo lo exigido por este pliego o existen omisiones determinantes de la exclusión o defectos materiales subsanables.

Si la mesa observara defectos o errores materiales de carácter subsanable en la documentación presenta, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.2 del RGLCAP, comunicando dicha incidencia verbalmente y por escrito, mediante fax o correo electrónico al interesado, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para su corrección o subsanación. Si los defectos u omisiones no fueran subsanados o, en su caso, no fueran subsanables, la documentación presentada por el licitador será rechazada por la mesa de contratación mediante resolución motivada que se comunicará en el acto público de apertura de ofertas.

Realizadas las actuaciones anteriores, se realizarán los actos públicos de apertura de la proposición técnica y de la proposición económica que se celebrarán en el lugar y día señalados en el anuncio de licitación, desarrollándose conforme a lo previsto en el RD 817/2009 por el que se desarrolla parcialmente la TRLCSP.

14. CRITERIOS DE VALORACIÓN

14.1. Criterios y forma de valoración. Para la valoración de las propuestas de los licitantes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS	VALORACIÓN	PONDERACIÓN
14.2 Oferta económica	Hasta 5 puntos	62,50%
14.3. Bolsa de horas adicionales	Hasta 1 punto	12,50%
CRITERIOS NO VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS	VALORACIÓN	PONDERACIÓN
14.4. Calidad en la prestación del servicio	Hasta 1 punto	12,50%
14.5. Gestión medioambiental	Hasta 1 punto	12,50%

14.2. Oferta económica: Hasta 5 puntos

Para obtener las puntuaciones (P_i) de las ofertas económicas, correspondientes a las distintas proposiciones que hayan sido admitidas por la Mesa de contratación, se utilizará la expresión que se detalla más adelante.

La puntuación económica se redondeará a la milésima.

Se considera oferta más económica (OME) a la oferta más baja de las presentadas, no incurso definitivamente en oferta desproporcionada, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo en el artículo 85 del RGLCAP.

Las ofertas coincidentes con el precio de licitación serán valoradas con 0 puntos. Las ofertas que presenten baja sobre el precio de licitación se valorarán de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_i = 5 - 5 \times \left(\frac{O_i - OME}{L - CB} \right)$$

Donde:



P_i = puntuación asignada la oferta i
 O_i = cuantía de la oferta i
 L = presupuesto de licitación = 14,26 €
 OME = cuantía de la oferta más económica no considerada anormal o desproporcionada.
 CB = cuantía base. Será la cuantía menor entre OME y 13,60
Si $OME < 13,60$ € ==> $CB = OME$
Si $OME \geq 13,60$ € ==> $CB = 13,60$ €

Ejemplos	Ejemplo 1	Ejemplo 2
Licitación	14,26	14,26
OME	13	13,75
CBP	13,6	13,6
CB	13	13,6
PUNTUACIÓN		
Oferta	Ejemplo 1	Ejemplo 2
13,00	5,000	-----
13,10	4,603	-----
13,20	4,206	-----
13,30	3,810	-----
13,40	3,413	-----
13,50	3,016	-----
13,60	2,619	-----
13,75	2,024	5,000
13,80	1,825	4,621
13,90	1,429	3,864
14,00	1,032	3,106
14,10	0,635	2,348
14,15	0,437	1,970
14,20	0,238	1,591
14,23	0,119	1,364
14,24	0,079	1,288
14,25	0,040	1,212
14,26	0,000	0,000

14.3. Bolsa de horas adicionales a las establecidas en los pliegos: Se valorará la bolsa de horas adicionales, que sin incremento económico, se ofrezca a libre disposición del Consejo de Cuentas de Castilla y León.

Se otorgará la puntuación máxima de 1 punto a los licitadores que ofrezcan una bolsa de 250 horas o más. Si se ofertan menos de 250 horas, la puntuación en este apartado se realizará mediante la siguiente fórmula:

Puntuación= Nº de horas ofertadas x 0,004

La puntuación obtenida se redondeará a la milésima.

14.4. Calidad en la prestación del servicio: Se valorará el criterio con un máximo de 1 punto. Hasta 0,33 puntos por cada una de las siguientes propuestas de mejora aceptadas:

- Estado de uso y mejora de características de la maquinaria a aportar determinadas en el Anexo I del pliego de prescripciones técnicas. Puntuación: hasta 0,33 puntos.
- Maquinaria y Otros medios auxiliares que se dispongan en la prestación del servicio, que mejoren la calidad en la limpieza. Puntuación: hasta 0,33 puntos.



- Procedimientos que conserven las distintas superficies y muebles a limpiar y que contribuyan a evitar su deterioro. Puntuación: hasta 0,33 puntos.

Forma de presentación: Memoria justificativa de cada propuesta formulada en hojas individuales y copia compulsada de las certificaciones alegadas.

14.5. Gestión Medioambiental: La utilización de productos no agresivos al medioambiente, la disposición y/o establecimiento de un sistema de adicional de gestión medioambiental. Se valorará el criterio con un máximo de 1 punto según se detalla por cada una de las propuestas de mejora aceptadas:

- La utilización de productos de limpieza calificados con la etiqueta ecológica europea "ecolabel". Puntuación, en función del número y frecuencia de utilización: hasta 0,50 puntos.
- La gestión de otros residuos, generados en el desempeño de la actividad propia del Consejo de Cuentas de Castilla y León. Puntuación: hasta 0,25 puntos.
- El establecimiento de procesos y medidas concretas para la ejecución del servicio acordes con el ahorro energético y de otros recursos. Puntuación: hasta 0,25 puntos.

Forma de presentación: Memoria justificativa de cada propuesta formulada en hojas individuales, en la que se determinen específicamente qué productos y su frecuencia de uso y que acciones en la gestión medioambiental se proponen.

15. VALORACIÓN TÉCNICA

Con el fin de evaluar la documentación técnica presentada por los licitantes, la Secretaría General podrá recabar los informes que estime pertinentes.

Efectuada la valoración técnica, se presentará a la Mesa de Contratación un informe suficientemente razonado y elaborado de acuerdo con los criterios de valoración que figuran en este pliego.

Dicho informe debe de permitir fundamentar la propuesta de adjudicación que ha de realizar la Mesa de Contratación.

16. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

16.1. Los criterios para apreciar que la oferta económica presentada sea considerada, en principio, como desproporcionada o anormal, serán iguales a los establecidos en el artículo 85 del RGLCAP. En este caso, y previa solicitud de información a todos los licitadores supuestamente comprendidos en baja desproporcionada se estará a lo dispuesto en el artículo 152 de la TRLCSP.

16.2. La Mesa de Contratación, a la vista de las valoraciones realizadas, elevará al Presidente del Consejo de Cuentas de Castilla y León la propuesta de adjudicación, que incluirá la ponderación de los criterios de valoración indicados en el pliego y acordará la adjudicación a favor de la proposición más ventajosa que pueda ser cumplida a satisfacción del Consejo de Cuentas de Castilla y León.

16.3. En aplicación de lo previsto en la Disposición Adicional Cuarta de la TRLCSP, tendrán preferencia en la adjudicación del presente contrato las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación.

16.4. La Resolución de adjudicación se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante del Consejo de Cuentas de Castilla y León.

17. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN

17.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 151.2 de la TRLCSP, con anterioridad a la adjudicación, el Consejo de Cuentas de Castilla y León requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, en el plazo de diez días hábiles, acredite los siguientes documentos, salvo que ya los hubiera presentado dentro de la documentación general incluida en el sobre nº 1:

- 1) La garantía definitiva. El adjudicatario queda obligado a constituir la garantía definitiva y depositarla en el Departamento de Intervención del Consejo de Cuentas de Castilla y León, en el plazo de diez (10) días hábiles, computados desde su requerimiento.



El importe de la referida garantía que, de conformidad con el artículo 95.3 de la TRLCSP, será del 5% del presupuesto base de licitación (sin IVA), asciende a SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (6.270,12 €).

La constitución de esta garantía se ajustará a los modelos indicados en los Anexos III, IV, V y VI del RGLCAP y en el caso de inmovilización de deuda pública, al certificado que corresponda conforme a su normativa específica.

En el supuesto de adjudicarse el contrato a una unión de empresas, la garantía definitiva deberá amparar solidariamente a todas ellas.

2) Alta y, en su caso, último recibo del IAE, complementado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

3) Certificación acreditativa expedida por el órgano competente, en la forma y con los efectos previstos en los artículos 13, 15 y 16 del RGLCAP, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

4) Certificación acreditativa expedida por el órgano competente, en la forma y con los efectos previstos en los artículos 14, 15 y 16 del RGLCAP, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

5) Declaración responsable ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado de que no existen deudas de naturaleza tributaria con la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

6) Cuando no exista obligación de presentar la justificación a que se refieren los artículos 13 y 14 del RGLCAP, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

7) En su caso, la declaración referida en el artículo 146.3 de la TRLCSP.

17.2. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

18. ADJUDICACIÓN:

18.1. El Presidente del Consejo de Cuentas de Castilla y León, vista la propuesta de la Mesa de Contratación, dictará la Resolución que proceda sobre la adjudicación del contrato.

18.2. Dicha Resolución será notificada a los licitadores y simultáneamente se publicará en el Perfil de Contratante del Consejo de Cuentas de Castilla y León.

III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

19. OBLIGACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

19.1. Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar cuantos documentos complementarios fuesen requeridos por el órgano de contratación.

19.2. Serán de cuenta del contratista los gastos de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado hasta el límite máximo de 300,00 euros. El adjudicatario podrá optar por ingresar dicha cuantía en la cuenta que al efecto determine el Consejo de Cuentas de Castilla y León, o por detraerla del primer pago que resulte como contraprestación del servicio.

20. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

20.1. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

20.2 La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. El órgano Consejo de Cuentas requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto anteriormente sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.



IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

21. NORMAS GENERALES

21.1 El Adjudicatario, para prestar el servicio, deberá de emplear necesariamente el número de horas establecidas en el pliego. El Consejo de Cuentas de Castilla y León, establecerá los medios de control que estime convenientes para garantizar la prestación de conformidad conforme con lo contratado.

21.2. El adjudicatario deberá aportar el personal necesario para atender el servicio.

21.3. El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, Seguridad y Salud Laboral, así como cualquiera de carácter general, sin que, en caso de incumplimiento, se derive responsabilidad para el Consejo de Cuentas de Castilla y León.

21.4. El adjudicatario podrá subcontratar, exclusivamente, la prestación de la limpieza específica detallada en el pliego de prescripciones técnicas.

21.5. En el ámbito laboral, el contratista se obliga a celebrar con el personal a su cargo, a efectos de la realización del objeto del contrato, los contratos que determine la normativa aplicable, y cumplirá, a su costa, con todo lo dispuesto al efecto por las disposiciones legales vigentes en materia laboral y mercantil en todos sus aspectos, sin que en ningún momento, el personal que preste servicios pueda vincularse laboralmente con esta Administración.

21.6. Será obligación del adjudicatario resarcir de los daños producidos al personal dependiente del Consejo de Cuentas de Castilla y León y a terceros por causas de los trabajos propios que se realicen, y de los daños y perjuicios que se produzcan en el edificio, instalaciones y mobiliario, por negligencia o por utilización de productos no adecuados.

21.7. Cuando el adjudicatario o las personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha o el cumplimiento del programa de trabajo, el Consejo de Cuentas de Castilla y León podrá exigirle la adopción de medidas concretas y eficaces para conseguir o restablecer el buen funcionamiento en la ejecución de lo pactado, sin perjuicio de lo dispuesto en la TRLCSP.

21.8. En caso de huelga del personal de limpieza, las horas de servicio no prestadas serán descontadas del importe de la factura correspondiente al mes en que se realizó la huelga.

22 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

De acuerdo con el artículo 118 de la TRLCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución: esenciales y por lo tanto su incumplimiento será causa de resolución del contrato, las siguientes:

- La utilización de la maquinaria, los materiales y los productos de limpieza exigidos en el pliego y aquellos que en su caso sean mejorados en la oferta, y en especial de los productos especificados con la etiqueta ecológica.
- La gestión de reciclado de papel y cartón a almacén de recuperación autorizado.
- La disposición y flexibilidad del adjudicatario para el establecimiento y la modificación, en su caso, del horario de prestación del servicio incluso por la mañana, con el fin de adaptarlo a aquel que no impida o menoscabe el servicio público.

23. FACULTAD DE DIRECCIÓN E INSPECCIÓN

La dirección e inspección de la ejecución de las prestaciones que se contratan corresponderá a la Secretaría General de Consejo de Cuentas de Castilla y León.

24 PLAZO DE GARANTÍA.

Dada la naturaleza del objeto del contrato y la periodicidad diaria en su prestación, no se exige plazo de garantía.

25.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

25.1 La Administración podrá modificar el contrato celebrado, por razones de interés público, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el artículo 219 de la TRLCSP.



25.2 La modificación del contrato será pertinente cuando sea consecuencia de la variación de las condiciones organizativas actuales necesarias para una mejor prestación del servicio público.

Dicha modificación consistirá, en su caso, en el incremento o la minoración del número de horas de prestación incluidas en la licitación, necesarias para acomodar eficientemente el servicio de limpieza a la nueva organización del servicio público que hubiera sido autorizado.

La modificación del contrato no podrá exceder, en más o en menos del 10% del precio del contrato.

25.3 La prestación del servicio en distintos horarios a los previstos inicialmente en el pliego de prescripciones técnicas, siempre que no supongan un incremento o disminución del número de horas licitadas, no se considerará modificación del contrato.

25.4 Tampoco supondrá la modificación del contrato, la prestación ocasional de servicios adicionales imprevistos que se pudieran encomendar como consecuencia de sucesos extraordinarios o de fuerza mayor, en cuyo caso dichos servicios adicionales se contraprestarán al precio de adjudicación del contrato.

25.5 Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo establecido en el artículo 156 del TRLCSP.

26. INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

26.1. Las condiciones especiales de ejecución establecidas en el apartado 22 son obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en el artículo 223.f), por lo que su incumplimiento será causa de resolución del contrato.

26.2 La ejecución defectuosa del objeto del contrato y el incumplimiento de las frecuencias establecidas, por causas imputables al contratista, serán objeto de imposición de las penalidades que procedan según lo regulado en el artículo 212 de la TRLCSP.

La cuantía de dichas penalidades se hará efectiva mediante deducción en la correspondiente factura. En todo caso, la fianza responderá de su efectividad.

26.3. Si se produjera incumplimiento por parte del contratista y el Consejo de Cuentas de Castilla y León optase por la resolución del contrato, el contratista responderá con la garantía definitiva que será incautada y deberá, además, indemnizar al Consejo de Cuentas por los daños y perjuicios causados en lo que excedan del importe de la garantía.

27. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

A esta contratación le es de aplicación el artículo 40 de la TRLCSP, por lo cual cabrá la interposición potestativa de recurso especial en materia de contratación, en los plazos establecidos en el artículo 44 de la TRLCSP, ante el Presidente del Consejo de Cuentas de Castilla y León, contra los actos relacionados en el artículo 40.2 de la TRLCSP.

28. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

28.1. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar, por razones de interés público, los contratos celebrados y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la TRLCSP y el RGLCAP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe del Departamento Jurídico, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

28.2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los que se podrá formular, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Castilla y León de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

29.3. Cualquier contradicción o duda que, sobre el contenido o interpretación pudiera plantearse entre las cláusulas del pliego de prescripciones técnicas y las del pliego de cláusulas administrativas, se



CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN
DEL SERVICIO DE LIMPIEZA
PROCEDIMIENTO ABIERTO. EXPTE. Nº EC 11-03**

resolverá por el órgano de contratación, previo informe de los servicios correspondientes, con los efectos señalados en los párrafos anteriores de esta cláusula.

Palencia, a

POR EL CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA
Y LEÓN

Fdo.: Pedro Martín Fernández

Conocido y aceptado en su totalidad
(el adjudicatario)

Fdo.:

Palencia, a 19 de diciembre de 2011.

Propuesto EL JEFE DEL DEPARTAMENTO
DE ADMINISTRACIÓN.

Fdo.: Manuel M^a Marcos Álvarez.

Palencia, a 25 de enero de 2012.

Aprobado, EL PRESIDENTE,

Fdo. Pedro Martín Fernández



ANEXO Nº 1

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D. mayor de edad, con domicilio en, C/ Plaza nº con Documento Nacional de Identidad actuando en su propio nombre y derecho o en representación de D. o de la persona jurídica/empresa en su calidad de.....

EXPONGO

PRIMERO: Que enterado de las condiciones y requisitos, que acepta, y que se exigen para la adjudicación del contrato que se especifica a cuyo cumplimiento se compromete en su totalidad, con estricta sujeción al pliego de prescripciones técnicas y al pliego de cláusulas administrativas particulares, presenta la siguiente **OFERTA:**

Empresa oferente:	
Denominación del contrato:	SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA SEDE DEL CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN EN LA CALLE MAYOR, NÚMERO 54, DE PALENCIA. EC 11-03

PROPOSICIÓN ECONÓMICA con dos decimales por cada hora de prestación del servicio.

POR HORA DE PRESTACION	EN CIFRA	EN LETRA
BASE IMPONIBLE	_____ €/hora	_____ €Hora.
I.V.A. 16%	.	_____
TOTAL	_____ €/hora	_____ €Hora.

A su vez, presenta la siguiente oferta sobre los criterios evaluables mediante fórmulas, determinados en el pliego de cláusulas administrativas particulares:

Criterios evaluables mediante fórmulas	Oferta, en su caso, formulada por el licitador
Bolsa de horas adicionales	Número de horas (en cifra y letra): _____ Horas

SEGUNDO: Que a todos los efectos debe entenderse que, dentro de la presente oferta están comprendidos, todos los gastos necesarios para la prestación.

Lugar, fecha, firma y sello



ANEXO Nº 2

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D., mayor de edad, con domicilio en C/ nº, de, con Documento Nacional de Identidad, actuando en su propio nombre y derecho o en representación de en su calidad de, a efectos de su participación en la licitación del servicio de limpieza de la sede del Consejo de Cuentas de Castilla y León en Palencia ubicada en la calle Mayor, nº 54, de Palencia.

DECLARO:

- Que ni la persona jurídica que represento ni ninguno de sus administradores se hallan incurso en circunstancia alguna de las que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la TRLCSP.
- Que los administradores de la persona jurídica que represento no se hallan incurso en ninguno de los supuestos de la Ley 6/89, de 6 de octubre, de incompatibilidades de los miembros de la Junta de Castilla y León y de otros cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma.
- Que la persona jurídica que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que la persona jurídica que represento no tiene deudas pendientes de carácter tributario con la Administración de Castilla y León.

Y para que conste, firmo la presente declaración en.....

(fecha y firma)

(Si el licitador actuase en su propio nombre y derecho deberá sustituir los términos “administradores” y “persona jurídica” por los de su propia persona. Si las empresas presentan oferta en unión temporal, se estará a lo dispuesto en el apartado 12.2.7)